Contrato N° 20/2016

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2016 "ADQUISICION DE SEGURO PARA EL MIC" - PLURIANUAL - ID 314.841 ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA EMPRESA RUMBOS S.A. DE SEGUROS

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 3.333, República del Paraguay, representada para este acto por el **C.P. ALCIDES RAMÓN VELÁZQUEZ BOGADO**, con Cédula de Identidad N° 2.816.105 nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 48 de fecha 19 de agosto de 2013, el **SR. ISIDRO RAMÓN SEGOVIA**, con Cedula de Identidad Nº 947.677 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **RUMBOS S.A. DE SEGUROS**, domiciliada en Estrella Nº 851 c/ Ayolas, República del Paraguay, representada para este acto por **ABOG. OSVALDO RENE BARRERO MARECO**, con Cédula de Identidad N° 3.193.833, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de ***"Adquisición de Seguro para el MIC" – Plurianual,*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2016 "ADQUISICION DE SEGURO PARA EL MIC" – PLURIANUAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Póliza de Seguros emitida por el Oferente Adjudicado;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	1	1	0	0	260	30	1	99	1.045.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 314.841**

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

La presente Contratación corresponde a un proceso Plurianual, la ejecución del Contrato correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 Y 2018 se encuentra sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria asignados al Ministerio de Industria y Comercio, previa promulgación por Ley.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 03/2016, ADQUISICION DE SEGURO PARA EL MIC, PLURIANUAL, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Contrataciones. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF N° 76 de fecha 26 de agosto de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad (periodo de Cobertura)	U.M.	Presentación	Precio unitario	Precio total
1	ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA EL MIC (DE SALUD)	24	Meses	Evento	209.000.000	5.016.000.000
Precio total: guaraníes cinco mil diez y seis millones.----------						**5.016.000.000**

Especificaciones Técnicas

1. Cobertura de Seguros, 2. Bienes a Asegurar y 3. Especificaciones Técnicas

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Seguro Colectivo de Salud para gastos médicos que excedan las coberturas otorgadas por la Prestadora de Medicina Pre-paga a los funcionarios del MIC (Titulares) y su grupo familiar y para prestaciones excepcionales contempladas en el presente llamado.

BENEFICIARIOS:

Titular (Funcionario Permanente, Personal Contratado y Funcionario Comisionado) y sus **Grupos Familiares** correspondiente a los mismos, **conforme a lo establecido en el Contrato N° 19/2016, de fecha 02/09/2016.**

COBERTURAS:

- Cuando los gastos por prestaciones médicas en caso de consultas, procedimientos, estudios, tratamientos e internaciones por eventos clínicos, quirúrgicos, convencionales, de alta complejidad o de terapia intensiva y de cualquier otra prestación médica ambulatoria, superen los costos de las coberturas médicas establecidas en los contratos con la empresa de medicina Pre-paga, del cual el asegurado titular deba asumir las diferencias de costos de las prestaciones médicas utilizadas.
- En los casos de internación esta cobertura incluirá los gastos generados por artículos de aseo personal, cd, o cualquier otro excedente no contemplado en el contrato de Seguro médico, excluyendo de esta el uso de teléfono y consumo de alimentos del acompañante.

En los casos que el funcionario tenga excesos de gastos médicos por servicios arancelados, la póliza cubrirá la diferencia del arancel no cubierto por la Pre-paga.

Asimismo, se otorgan coberturas para reembolsos por prestaciones médicas internacionales, con fines exclusivos de salud.

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

Coberturas excepcionales:

• Hasta Gs. 5.000.000 (cinco millones de guaraníes), por titular y grupo familiar por año de contrato (por cada 12 meses), las fisioterapias a domicilio. Este servicio tendrá esta cobertura excepcional, solamente para casos debidamente justificados en el diagnóstico médico respectivo, y solamente para asegurados imposibilitados por su condición clínica de trasladarse al centro de fisioterapia ambulatorio, a ser verificado, en las condiciones determinadas en las disposiciones legales por la Empresa Aseguradora y la Empresa que brinda el seguro médico Sanatorial. Asimismo se dispondrá de esta cobertura para gastos de traslado en ambulancia, en caso de que el asegurado, por su condición clínica esté imposibilitado de trasladarse en vehículo hasta los Centros de Rehabilitación.

• Hasta 15.000.000 (quince millones de guaraníes), por titular y grupo familiar por año de contrato (por cada 12 meses) para internaciones por patologías psiquiátricas crónicas declaradas en fase aguda que incluyen estudios de diagnóstico, honorarios profesionales, medicamentos y materiales descartables.

• Hasta Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes), por titular y grupo familiar por año de contrato (por cada 12 meses) para cobertura de lentes intraoculares (LIO), prótesis, ortesis, aparatos ortopédicos y materiales de osteosíntesis.

• Hasta 100.000.000 (cien millones de guaraníes): Son parte de esta cobertura los siguientes materiales cardiológicos: Resincronizador Cardiaco, Desfibrilador Cardiaco Unicameral, Desfibrilador Cardiaco Bicameral, Desfibrilador Cardiaco Tricameral, Cierre percutáneo de Foramen Oval Permeable (Amplatzer PFO), Cierre percutáneo de Comunicación Inter-Auricular, Cierre percutáneo de Orejuela izquierda, Cierre percutáneo de Comunicación Inter- Ventricular y otros Dispositivos Neurológicos no contemplados en el Anexo de Alta complejidad del Contrato de Medicina Prepaga vigente por año de contrato (por cada 12 meses)

• Hasta Gs. 50.000.000 (cincuenta millones de guaraníes), por titular y grupo familiar por año de contrato (por cada 12 meses) (a partir de la firma del contrato) para coberturas de los montos por medicamentos, materiales descartables, Dieta del paciente sea esta oral, enteral y/o parenteral y aquellos que superen los costos de la cobertura médica establecida en el Contrato de Medicina Prepaga vigente, donde el asegurado titular deba asumir la diferencia de costo.

• Hasta 10.000.000 (diez millones) para análisis laboratoriales y de medicina por imágenes (incluyendo sustancias de contraste y descartables) NO contemplados en el Contrato de Medicina Prepaga, por titular y grupo familiar por año de contrato (por cada 12 meses) a partir de la firma del contrato.

• Hasta Gs. 5.000.000 (cinco millones) para consultas ambulatorias con profesionales/especialistas que no figuran en la guía médica del Seguro Médico Sanatorial, medios auxiliares de diagnóstico, como ser los de medicina por imágenes y servicios laboratoriales no contemplados por la Prepaga. Además, el costo por traslados en ambulancia para los casos que no cuenten con cobertura en el Contrato de Medicina Prepaga. Todo esto considerado por titular y grupo familiar por año de contrato (por cada 12 meses) a partir de la firma del contrato.

• Hasta 40.000.000 (cuarenta millones de guaraníes) para reembolsos de gastos por prestaciones médicas realizados fuera del territorio nacional, así como también el traslado a un centro médico del territorio nacional, con fines exclusivos de salud, para casos de consultas, procedimientos, estudios, tratamientos e internaciones. Esta cobertura se otorgará al asegurado por grupo familiar, por año de contrato (por cada 12 meses) a partir de la firma del contrato, y quedan excluidas de esta cobertura todos los servicios sin cobertura, establecidos en el

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. ALCIDES A. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

contrato de Medicina Pre-paga vigente.

Periodo de Cobertura del Servicio: Veinticuatro (24) meses, a partir de las 00:00 hs. del 05/09/2016. La cobertura del servicio debe ser inmediata, sin periodo de carencia y debe cubrir la preexistencia de patologías.

Contratante: Ministerio de Industria y Comercio

POBLACION BENEFICIARIA ESTIMADA

• Población Actual: 450 funcionarios permanentes, personal contratado y comisionado, titulares (+ grupo familiar).

• Población Estimada: mínima 350 y máxima 550 funcionarios permanentes, personal contratado y comisionado, titulares.

CAPITALES ASEGURADOS

La empresa aseguradora cotizará:

Capital asegurado en excesos de gastos médicos: Gs. 100.000.000 (cien millones de guaraníes) por funcionario y su grupo familiar, cuando sobrepasen las coberturas médicas garantizadas por el contrato de seguro médico vigente, para los funcionarios permanentes, personal contratado, comisionado y su grupo familiar correspondiente, del MIC, y además para las prestaciones excepcionales contempladas en el presente por año de contrato (por cada 12 meses).

Premios del seguro: La aseguradora cotizará los premios por el colectivo a ser asegurado, conforme a las coberturas solicitadas.

Certificado Individual: La aseguradora adjudicada deberá emitir además de la póliza Principal, un certificado de cobertura individual para el titular y su grupo familiar, comprendidos en la nómina de beneficiarios.

MODALIDAD OPERATIVA

Para los casos de internación de los asegurados por esta Póliza, los Excesos de Gastos Médicos serán cubiertos en forma inmediata a través de la comunicación entre la Empresa Aseguradora y el Seguro Médico Sanatorial, (previa comunicación de la Dirección del Talento Humano del MIC a la Empresa Aseguradora) donde la Aseguradora verificará el siniestro para la ejecución de la Póliza respectiva, debiendo ésta cancelar las deudas pendientes en los sanatorios en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, a partir de la recepción de la denuncia del siniestro.

Para los casos de excesos de gastos por prestaciones médicas ambulatorias (consultas, procedimientos, estudios, tratamientos, etc.), los excesos de gastos médicos serán cubiertos por sistema de reembolsos, con la presentación de las facturas correspondientes, a la Dirección del Talento Humano del MIC, dependencia que remitirá la solicitud de reembolso a la Aseguradora, debiendo ésta proceder al pago en ese concepto en un plazo no mayor de 30 días a partir de la presentación.

Para la provisión de prótesis, ortesis, aparatos ortopédicos, materiales de osteosíntesis, dispositivos intracardíacos, dispositivos neurológicos, etc, la Aseguradora autorizará, la provisión de los mismos, a través de las Empresas proveedoras de estos insumos en un plazo no mayor de 5 días para los casos ambulatorios y en forma inmediata cuando se tratare de asegurados internados y en casos de urgencia.

Para los casos de gastos por prestaciones médicas fuera del territorio nacional, estos gastos serán cubiertos por sistema de reembolso con la presentación de las facturas correspondientes a la Dirección del Talento Humano del MIC, la cual remitirá la solicitud de reembolsos a la aseguradora, debiendo ésta proceder al reembolso en un plazo no mayor de 30 días a partir de la comunicación del siniestro.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Estas Coberturas Internacionales se podrán otorgar exclusivamente cuando se traten de casos con fines de salud y quedarán excluidos todos los servicios sin cobertura establecidos en el contrato de medicina pre-paga vigente y no podrán exceder del capital asegurado en la presente Póliza.

A los efectos de la ejecución del Contrato, se determinará la designación de un responsable del Ministerio de Industria y Comercio, de la Empresa de Salud Prepaga y de la Reaseguradora, de manera tal a que la ejecución del presente contrato se dé en términos favorables para todas las partes intervinientes.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 5.016.000.000 (guaraníes cinco mil diez y seis millones).-

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta **Banco Itau Cta. Cte 35322/9.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde las 00:00 del 05/09/2016 hasta las 24:00 hs 31/12/2018.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. Mcal. López Nº 3.333.-

Periodo de Cobertura del Servicio: Veinticuatro (24) meses. La cobertura del servicio debe ser inmediata, sin periodo de carencia y debe cubrir la preexistencia de patologías

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de **la Dirección de Talentos Humanos** y en lo que respecta a la al ámbito financiero y presupuestario en coordinación con la **Dirección Administrativa.**

9. COMUNICACIÓIN ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Contrato, serán realizadas por escrito, dirigidas a los domicilios fijados en el encabezamiento. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte. Además pueden ser remitidas vía correo electrónico a:

Por EL PROVEEDOR ADJUDICADO:

- @rumbos@rumbos.com.py - Miguel Larreinegabe Lesme
- @o.barreto@rumbos.com.py – Osvaldo Barreto

Por el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

- @isisegovia3@gmail.com.py / isisegovia@mic.gov.py – Isidro Segovia
  @pybarra@mic.gov.py - Pablo R. Ybarra Velazquez.

Formalizado el presente contrato, el proveedor adjudicado deberá remitir a la convocante los datos completos del agente responsable designado para el efecto, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la firma del Contrato.

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. ALCIDES R. VELAZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

10. FORMA DE PAGO.

El MIC abonará en guaraníes y en tres pagos por el seguro contratado.
El pago se realizara de la siguiente manera:

Primer pago será en el Ejercicio Fiscal 2016: se pagara por 5 (cinco) meses a desembolsar dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la Póliza principal así como de las individuales y la Factura correspondiente previa conformidad de la Dirección Administrativa.

El segundo pago será en el Ejercicio Fiscal 2017: por 12 (doce) meses y el desembolso se realizara previa aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 asignados al Ministerio de Industria y Comercio. Durante la aprobación por Ley del presupuesto General de la Nación 2017 y por ningún motivo será suspendida la cobertura del Servicio.

El tercer y último pago será en el Ejercicio Fiscal 2018: se pagara por 7 (siete) meses y el desembolso se realizara previa aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018 asignados al Ministerio de Industria y Comercio. Durante la aprobación por Ley del presupuesto General de la Nación 2018 y por ningún motivo será suspendida la cobertura del Servicio.

La factura deberá presentarse con una solicitud de pago en la Dirección General de Administración y Finezas del MIC.

En caso de que la adjudicación fuera otorgada bajo el régimen del coaseguro, la "Compañía Piloto" se responsabilizará de la emisión de la póliza y demás trámites administrativos. Toda comunicación, incluida la denuncia de siniestro, se hará a la compañía piloto, quedando las otras coaseguradoras debidamente notificadas a través de ella.

Conforme al artículo 41 de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de lo contratado se retendrá el cero punto cuatro por ciento (0.4 %) en el momento del pago correspondiente al Adjudicatario, en concepto de contribución para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.-

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El valor de las multas será: El cero punto dos por ciento (0,5%) del valor del siniestro, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente, la que será depositada en una cuenta que la convocante designara para el efecto,

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

en el plazo de veinticuatro (24) horas recibida la notificación del incumplimiento por parte del área técnica del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Una vez que el valor de las multas supere el valor de la póliza de cumplimiento de contrato (10% del valor contractual), el MIC podrá poner término al Contrato.

En caso de no rescindir el contrato, la Convocante podrá continuar aplicando las multas establecidas.
Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún el MIC no fue totalmente indemnizado, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Superintendencia de Seguros y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del artículo 72° de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 5 mes Setiembre y año 2016.

Firmado por: **C.P. ALCIDES RAMÓN VELÁZQUEZ,** en nombre de la Contratante.

Firmado por: **SR. ISIDRO RAMÓN SEGOVIA,** en nombre de la Contratante.
"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Abg. Osvaldo Barreto Mareco
Apoderado Legal

Firmado por: **ABOG. OSVALDO RENE BARRERO MARECO,** en nombre del Proveedor.